



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 109
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**
Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago

| | |
|---------------------------|---|
| COBRO COACTIVO No. | 109-2019 |
| EJECUTANTE | MUNICIPIO DE MOCOA- PUTUMAYO – TESORERÍA MUNICIPAL |
| EJECUTADO (S) | JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO HORIZONTE |
| CONCEPTO | IMPUESTO PREDIAL |
| VIGENCIA | 2013-2016 |

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo No. 029 del 30 de diciembre de 2016 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Mocoa” la Resolución No. 0020 de 2017 por medio de la cual se fija competencia al Tesorero Municipal para que desempeñe las funciones de gestión de recaudo de cartera dentro del procedimiento de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de Mocoa Ptoy” En especial lo establecido en la Resolución 1740 de 2015 por medio del cual se adopta el Manual y en persuasivo y coactivo de Municipio de Mocoa, modificada por la Resolución 00805 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución de Aforo No.2018-1594 de fecha 01 de octubre de 2018 en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Alcaldía de Mocoa y en contra del señor(a) (es) JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO HORIZONTE identificado(a) con la cedula de ciudadanía o NIT No. 009001219781 en cuantía de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 518716), valor adeudado por la obligación tributaria del Impuesto Predial de(l) (los) bien(es) inmueble(s) con ficha(s) catastral(es) y periodos gravables que a continuación se relacionan:

| Nº | FICHA CATASTRAL | VIGENCIA | DIRECCION | TOTAL | No. Resolución |
|-----------------------|----------------------------|-----------|-------------|--------|----------------|
| 1 | 00050000000200050000000000 | 2013-2016 | MZ P L 5 | 518716 | 2018-1594 |
| TOTAL ADEUDADO | | | | 518716 | |

Que la(s) Resolución(es) antes referida, se encuentra debidamente ejecutoriada(s) y por consiguiente presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contemplado en los artículos 823 y s.s. a fin de obtener el pago de las sumas debidas al





Municipio de Mocoa (Putumayo).

Que la suscrita Tesorera es competente para conocer del procedimiento, con base en la Resolución No. 0020 de 2017 por medio de la cual se fija competencia al Tesorero Municipal para que desempeñe las funciones de gestión de recaudo de cartera dentro del procedimiento de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de Mocoa Ptyo., en especial lo establecido en la Resolución 1740 de 2015 por medio del cual se adopta el Manual persuasivo y coactivo de Municipio de Mocoa, modificada por la Resolución 00805 de 2018

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del Municipio de Mocoa y a cargo del(a) señor(a) JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO HORIZONTE identificado(a) con la cedula de ciudadanía o NIT No. 009001219781, por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 518716), valor que corresponde al pago de la obligación del Impuesto Predial Unificado citada en la parte motiva del presente proveído.
 - 1.1 Más los intereses moratorios desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y/o la indexación del capital, de acuerdo a establecido en la ley 1066 de julio 29 de 2006 y el Estatuto tributario Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal. De no comparecer en el término fijado, notificar conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del E.T

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al (los) deudor (es) que contra la presente resolución no procede recurso alguno, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Dada en, Mocoa a los veintitrés (23) días de mes de Septiembre de 2019.

El documento en físico se encuentra firmado.

AURORA ROCIO OJEDA BURBANO

Tesorera Municipal

Proyecto: Nidia Alejandra Caballero-Profesional de Apoyo a Tesorería.
Revisó: Jorge Zúñiga Jiménez – Abogado Secretaría Financiera y Administrativa

Mocoa - Putumayo - Colombia



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967

